



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-571-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-019-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, derivado de la revisión a la Administración de los Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleado) préstamos al personal así como en la conformación y actualización de los expedientes del personal; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, de acuerdo a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-571-19

verificación a los procesos de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados) y préstamos de personal, a través de técnica de entrevista, observación y revisión de documentos, se comprobó que dicho Sistema de Administración de Recursos Humanos es suficiente y apropiado, no obstante; se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Reglamento Interno incompleto y Normativa sin actualizar; **b)** Falta de póliza de fidelidad para salvaguardar el efectivo a las personas que custodian y manejan efectivo; y, **c)** Planillas de pagos no reflejan las Prestaciones Sociales (aguinaldo e indemnización). **2)** La Administración de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, cumplió con todos los aspectos importantes, establecidos en las autoridades que la rigen, criterios y demás regulaciones existentes; en lo concerniente al Sistema de Administración de Recursos Humanos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **3)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **AA-019-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, derivado de la revisión a la Administración de los Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal auditada para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-571-19

membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López